UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Facultad de Trabajo Social

Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia

Trabajo Final de Integración:

Intervención escolar en la problemática de abuso sexual infantil (ASI) en contexto de pandemia

Autor/a:

Otazo, Tamara Noelia. Lic. en Ciencia Política

Director/a:

Otazo, Caren Emilce. Magister en Trabajo Social

RESOLUCIÓN N° 436/2022 "CD"

Agradecimientos

A la Facultad de Trabajo Social de la UNER, por abrirme sus puertas, por la calidez en la que fui recibida, por su compromiso y responsabilidad de todo el equipo docente que conforma parte de esta Especialización.

A la Mg. Otazo Caren que como directora y hermana me acompaño en este proceso de producción, por su tiempo, interpelación y compromiso.

A mi compañero de vida quien me apoyo en cada decisión, aun con la llegada de mi hijo Felipe, ambos fueron protagonistas de esta historia de crecimiento y formación. Ambos formaron parte de esta ardua tarea que hacemos muchas mujeres-madres- trabajadoras y estudiantes, en no poner límites cuando se trata de cumplir un sueño. Me sobran motivos para agradecer a la FAMILIA, que es el motor de mi vida y la consecuencia de mis logros.

A la Escuela “República del Perú” y equipo docente por el tiempo que destinaron en horarios de trabajo para responder las entrevistas y brindar información necesaria al estudio en cuestión.

Tabla de contenido

Agradecimientos 1
Lista de siglas y abreviaturas 3
Introducción 4
Capítulo I: 6
Situación Problemática 6
Objetivo general: 7
Objetivos específicos: 7
Hipótesis: 7
Capítulo II 9
Metamorfosis del sistema educativo: 9
Intervención en educación: 11
Abuso sexual: 14
Capítulo III 17
Técnicas de recolección de la información: 17
Capítulo IV 19
La intervención en la educación: 19
La Escuela: 19
Lo Protocolar como marco de intervención Escolar: 20
Seguimiento: 25
Prevención. 27
Capítulo V 31
EDUCACION Y PANDEMIA 31
La escuela en contexto de Pandemia: 31
La Post pandemia: 32
Situaciones económicas: 33
Situaciones de violencia: 33
Capítulo VI 35
Abuso Sexual Infantil: 35
Tiempo para realizar la denuncia según las normativas vigentes: 35
Consideraciones finales: 38
Referencias Bibliográficas: 41
Otras fuentes consultadas: 42

Lista de siglas y abreviaturas

ASI: Abuso Sexual Infantil

COVID-19: Enfermedad causada por coronavirus

OMS: Organización Mundial de la Salud

NNyA: niño, niña y adolescente

Introducción

El presente trabajo de investigación parte de una experiencia situada, como docente de la Escuela secundaria “Republica del Perú”, donde me desempeño hace más de 8 años. La misma se encuentra ubicada en la ciudad de Santo Tome- Provincia de Santa Fe. Es a partir de mi desempeño como docente en la materia de Formación Ética y ciudadana, que me permitió no solo interactuar de manera diferente en esa relación dinámica entre alumno-docente, sino que me permitió evidenciar situaciones de vulneración de derechos.

La pandemia irrumpe la interacción, la presencialidad, el contacto directo, con esos estudiantes que atravesaban situaciones de vulnerabilidad. De la mano de la pos-pandemia, nuevas problemáticas comienzan a evidenciarse, en espacios de conversación, en un taller, durante un dictado de clases. Los estudiantes comenzaron a evidenciar situaciones de ASI, problemática que no era muy visibilizada por ese entonces: comunidad educativa, pero esta nueva modalidad: “la presencialidad”, permitió el contacto directo entre jóvenes- estudiantes y docentes, reanudar el vínculo, la confianza en esos otros- docentes con quienes comparten tiempo, historias, en otras palabras, momentos de escucha, la cual fue fundamental para que algunos estudiantes se sintieran en un espacio cómodo y de confianza para hacer visible problemáticas que los afectaban; tales como: abuso sexual (ASI), consumo problemático (de estupefacientes y alcohol), padecimiento subjetivo.

Ante estas diversas problemáticas, que se hacen presentes tanto en el discurso como en la corporalidad de estudiantes que se acercan a expresar situaciones que atraviesan, me interrogo acerca de: ¿Qué intervención educativa se plantea con respecto a la problemática de ASI (Abuso sexual infantil) en la institución secundaria “Esc. República del Perú” n° 340 en contexto de pandemia COVID-19, en la Ciudad de Santo Tome- Provincia de Santa Fe, en el periodo comprendido entre 2020- 2021?.

A los fines de dar respuesta a dicho interrogante, esta investigación realiza una minuciosa búsqueda bibliográfica, la cual permitió analizar desde una perspectiva crítica y de derecho las categorías que orientan dicha investigación: educar-intervenir- ASI (abuso sexual infantil)

Dicha investigación es de orden cualitativo de nivel descriptivo ya que apunta al análisis de la particularidad y de la complejidad de un caso singular: investigar acerca de la “intervención escolar en la problemática de abuso sexual infantil (ASI)”. Con este estudio se intenta conocer la intervención que realiza la institución educativa Escuela N° 340

República del Perú, en la problemática de ASI, en contexto de pandemia, durante el periodo 2020-2021, desde un análisis a las prácticas de intervención.

Para analizar dicha problemática, se realizaron lectura bibliográfica sobre la temática, entrevistas a docentes y no docentes de la escuela República del Perú y recolección de material institucional para el abordaje de la problemática de Abuso Sexual, como ser Protocolo de intervención.

El objetivo general de la presente investigación se orienta, analizar la intervención educativa de la institución secundaria Esc. República del Perú" en la problemática de abuso sexual infantil, en contexto de pandemia COVID-19, durante el periodo 2020-2021.

Los objetivos específicos planteados en esta investigación se orientan a: Describir los protocolos vigentes en materia de protección de derechos de los niños/as y adolescentes que se implementan dentro de la institución educativa "Escuela República del Perú" n°340; Indagar estrategias de intervención llevadas a cabo por docentes de la institución educativa en la problemática de ASI en contexto de pandemia.

Por último, introduciré una breve descripción sobre el capitulado de este trabajo. Diversos esquemas ordenadores que se pensaron para dar cuenta de los resultados de esta investigación, buscando articular el análisis teórico de las distintas corrientes conceptuales relativas a intervención/ educación, en la problemática de ASI.

De esta forma el primer capítulo, brindara elementos conceptuales que permitieron la construcción del problema de investigación, además se plantea el objetivo general y específico, con su correspondiente hipótesis. En el capítulo II, se analizan las categorías centrales de esta investigación educar- intervenir como dilema actual. En el capítulo III describiremos elementos de la perspectiva metodológica del estudio de caso. El capítulo IV abordaremos elementos conceptuales como intervención, intervención escolar, protocolo y prevención. Dichos elementos nos permitirán analizar la problemática de ASI. El capítulo V analiza la categoría escuela/pandemia y por último, en el capítulo VI se comienza a desandar la construcción conceptual realizada a partir de las propias voces de los entrevistados (docentes, no docentes y directivos), modos o estrategias de detección y abordaje institucional para su prevención y/o intervención vincularemos los ejes teóricos sobre ASI en la Escuela República del Perú n° 34.

Capítulo I:

Situación Problemática

A comienzos de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia al brote de la enfermedad conocida como COVID19 (Coronavirus), desatando así una crisis a nivel mundial. El desequilibrio se trasladó a distintas dimensiones de la vida social, más allá del efecto sanitario de la enfermedad, como social y económico principalmente debido a las medidas de prevención que se sucedieron.

En nuestro país particularmente, el 20 de Marzo del 2020, el Presidente Argentino Alberto Fernández, en una declaración en cadena Nacional dispone la cuarentena total. Esta medida hizo que las escuelas y otras instituciones cerraran sus puertas, adecuándonos a nuevas modalidades de trabajo y de relacionarnos con el estudiantado: “la virtualidad”. Esta modalidad se fue imponiendo con más fuerza, “los nuevos modos de trabajar sin salir de casa”, provocaron la pérdida del vínculo, ya que lo virtual dependía de otros factores, como recursos tecnológicos y manejo de internet, recursos a los que no todos acceden en igualdad de condiciones.

A mediados de agosto de 2021, las escuelas abrieron sus puertas de manera progresiva, dejando de trabajar virtualmente, adoptando nuevas formas de contacto: la bimodal (virtual-presencial), la cual consistía, en trabajo por burbuja, es decir, reuniendo pequeños grupos de estudiantes cada quince días. En el mes de septiembre, del mismo año, se retorna a la “presencialidad plena” (los estudiantes concurrían todos los días a clase).

La Escuela Secundaria Orientada “República del Perú n° 340”, es la institución en la cual me desempeño como docente, hace aproximadamente 8 años. La misma se encuentra ubica en el noroeste de la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. La población que asiste a dicha institución, es heterogénea: ya que se localiza en un sector cercano al centro de la ciudad, lindera a barrios periféricos y empobrecidos.

Teniendo en cuenta el contexto de pandemia, lo que produjo de alguna manera que muchas instituciones cerraran sus puertas y se generaran nuevas estrategias de enseñanza- aprendizaje, desde plataformas virtuales, evitando el contacto directo con los jóvenes, se comenzaron a evidenciar situaciones de vulneración de derechos.

Las vulneraciones de derechos se comienzan a evidenciar durante el desarrollo de la clase, cuando se abordaban temas relacionados a Familia, ESI, Derechos, Valores. En dos

oportunidades presencie en mi clase como estudiantes de diferentes años se retiraban del curso y solicitaban hablar con la tutora o algún directivo porque tomaban conciencia a partir de un tema desarrollado en clase que fueron víctimas de abuso.

El retorno a la presencialidad permitió el contacto directo con el estudiantado, y fue precisamente en ese contacto y vínculo entre estudiante- docente que se identifican algunas problemáticas que antes de la pandemia eran poco visibles, (y que a partir del trabajo áulico, donde se trae al debate temas como Derechos, familia, responsabilidades, valores, ESI. Donde los estudiantes comienzan a expresar situaciones particulares, que se correspondían a problemáticas como: abuso sexual, consumo problemático (estupefacientes, alcohol), padecimiento subjetivo, dado este contexto me interrogo acerca de: ¿Qué factores influyeron para que estas problemáticas fueran visibilizadas?, ¿Qué despertó en los jóvenes la vuelta a la presencialidad, que genero cierta confianza necesaria con el otro (docente), abrieran las puertas hacia su intimidad?

Teniendo en cuenta dichos interrogantes, la pregunta central que orienta esta investigación se consigna de la siguiente manera: ¿Qué intervención educativa se plantea con respecto a la problemática de ASI (Abuso Sexual Infantil) en la institución secundaria “Esc. República del Perú” n° 340 en contexto de pandemia COVID-19, En la Ciudad de Santo Tome- Provincia de Santa Fe, en el período comprendido entre 2020- 2021?

Objetivo general:

Analizar la intervención educativa de la institución secundaria Esc. República del Perú” en la problemática de abuso sexual infantil, en contexto de pandemia COVID-19, en la ciudad de Santo Tomé- Provincia de Santa Fe durante el periodo 2020-2021

Objetivos específicos:

- Describir los protocolos vigentes en materia de protección de derechos de los niños/as y adolescentes que se implementan dentro de la institución educativa “Escuela República del Perú” n°340
- Indagar estrategias de intervención llevadas a cabo por docentes de la institución educativa en la problemática de ASI en contexto de pandemia.

Hipótesis:

- Las intervenciones que realiza la Escuela de Enseñanza media “República del Perú” n°340, en situaciones de vulneración de derechos corresponden a Prevención

Primaria y Secundaria. En el caso de Prevención secundaria, la institución activa el Protocolo vigente para situaciones de ASI.

Capítulo II

El marco teórico o conceptual de este trabajo se construye a partir del cruce de diversas categorías relacionadas entre sí, como ser el cruce entre las categorías: **educar e intervenir**, un dilema que converge en la actualidad, donde los educadores/docentes deben atender a innumerables desafíos y problemáticas, en tanto que los problemas sociales que atraviesa el ámbito educativo los llevan a enfrentarse con estudiantes que presentan distintas necesidades antes los cuales deben representar roles que no corresponden netamente al arte de educar, sino de intervenir.

El **Abuso Sexual Infantil** (ASI) constituye una problemática que, a pesar de haber adquirido mayor visibilización y sensibilización en las últimas décadas, continúa presentándose con frecuencia en medios de comunicación noticias sobre víctimas de ésta y otras violencias, en las que los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA) son vulnerados. La escuela no es ajena a esta realidad social, lo que ocurre en ella le atraviesa directamente, resultando inevitable que los docentes atiendan y enfrenten problemáticas que no son estrictamente de orden académico.

Metamorfosis del sistema educativo:

Para abordar las políticas educativas en Argentina, considerando la extensión de dicha investigación, solo analizaremos un recorte temporal de la misma- comenzando con el periodo de retorno a la democracia en adelante, a los fines de analizar de modo general, los cambios que se fueron fluctuando, cambios que de alguna manera penetra en las estructuras educativas transformando la calidad y realidad de las instituciones.

Cuando analizamos los años anteriores sobre política educativa[1], siglos XIX y principios del XX, lo pensamos como un elemento fundamental en la construcción de Estado-Nación. Ese modelo ideal de educación “como un derecho de todos y deber del Estado”.

Dichos principios fueron cambiando, “desde la caída de la dictadura se sospechaba que el sistema nacional de educación, público y privado, se había deteriorado y no alcanzaba a cubrir a la población que tenía derechos constitucionales que la habilitara para recibirla” (Puiggros; 2003. P.59). Este deterioro repercute en la educación Argentina en

[1] **Conceptualiza política educativa:** o la actividad del poder público dirigida a solucionar los problemas sociales de la educación, por lo que, en el fondo se convierte en un conjunto de medidas de la política general cuyo objetivo específico es, en todas sus dimensiones, el educativo (Ardoino 1980).

cuanto a calidad, estos parámetros se evidenciaban en la pérdida del poder adquisitivo de familias y el crecimiento del desempleo. Según Adriana Puiggros (2003):

> A mediados de la década de 1990, la escuela se había convertido en comedor, centro asistencial y única institución que contenía a niños y adolescentes cada vez más abandonados por su golpeada comunidad y sin el resguardo que otro les brindaban coberturas de salud y programas sociales. La desindustrialización producida por las políticas librecambistas de la dictadura, especialmente por el Ministerio de Economía dirigido por José Martínez de Hoz, y luego el plan de convertibilidad implementado por el ministro de Economía de Menem, Domingo Cavallo, arrasaron convirtiendo en fantasmagóricos cementerios las zonas fabriles, quebraron la cadena productiva y destruyeron millones de puestos de trabajo. Las escuelas primarias y secundarias veían fuertemente deteriorada su función pedagógica, especialmente en las zonas pobres, donde se extendía aceleradamente la miseria. Allí los docentes debían atender problemas de alimentación diaria, salud, relaciones familiares, documentación, drogadicción, etc., viendo recortada significativamente su posibilidad de desarrollar la enseñanza curricular. (p.60)

Después del período de transición en el que atraviesa el país en el 2000´, caracterizado por la inestabilidad institucional, la mega devaluación de la moneda, el aumento del desempleo y la instalación de la protesta social en las calles. El presidente Néstor Kirchner implemento una política económica centrada en la recuperación del mercado interno y del empleo. Además, derogo la Ley Federal de educación de los 90´, sancionando la actual Ley de educación Nacional Ley 26.206.

"La transformaciones en la política educativa muestran importantes avances en materia de inversión educativa, piso salarial docente, la articulación del sistema federal etc. Pero continuaron las modalidades de intervención por programas hacia los sectores en condiciones de pobreza". (*Feldfeber y Gluz; 2011, 350)*. Programas que hasta el momento continúan vigentes como "Conectar-igualdad", Asignación Universal por hijo" "vuelvo a estudiar" (con sus modificaciones).

Las políticas educativas de los años venideros estuvieron marcadas por “la construcción de una escuela secundaria capaz de motivar, incluir y retener a los jóvenes y adolescentes, otorgando especial importancia a la recuperación de quienes abandonaron la escuela” (*Feldfeber y Gluz; 2011; 352)*

En el gobierno de Mauricio Macri, estuvo marcado por una corriente neoliberalista, algunos programas educativos que venían ejecutándose por los gobiernos anteriores desaparecieron o se transformaron.

El 6 de noviembre del 2020, el diario “La capital” le realiza una entrevista a la Secretaria de educación de la Nación del actual Presidente Alberto Fernández, Adriana Puiggros donde resalto la importancia del programa “Conectar igualdad” y el retroceso que tuvo en materia de inclusión cuando el gobierno anterior decide no continuar con el Programa. La Pandemia por Covid-19 visibilizo el problema, “chicos desconectados”. Ante una sociedad en la que debía permanecer en casa “conectada” aparecieron otros recursos pedagógicos como cuadernillos y fotocopias que debían retirar cada 15 días en la institución educativa de manera presencial, mientras se resolvía el problema de conectividad o a gran escala “la pandemia”.

Intervención en educación:

Teniendo en cuenta que las instituciones educativas no solo cumplen con la función de educar, sino que a lo largo del tiempo estas instituciones no han sido ajenas a los contextos socio-económicos y cambios estructurales que se suscitaban en nuestro país, fueron las Escuelas quienes además de su función esencial- educar, cumplen con otros roles, dando respuestas a problemáticas emergentes de la sociedad.

Según UNICEF (2011) cuando se produce un caso de maltrato, o se detectan indicadores que podrían implicar malos tratos de alguna clase a NNyA, la escuela debe actuar considerando el maltrato con una perspectiva integral. “Esto permitirá que los profesionales de diferentes ámbitos (educación, salud, justicia, servicio social) intervengan con diferenciación de funciones y responsabilidades. La intervención de la escuela se puede conceptualizar en dos instancias: la toma de decisiones y el seguimiento”. (pag.47)

1. **Toma de decisiones:** actuar en el interior de la escuela, desde el momento que hay una sospecha de maltrato o se detecta evidencia de lo que el maltrato está sucediendo.

En esta instancia es fundamental realizar intervenciones responsables y respetuosas, con decisiones y acciones pensadas desde el principio rector que es el interés superior del niño. Por lo tanto, respetar el derecho de los niños a ser escuchados, dando valor a su palabra, preservando intimidad y reconociéndolos como sujetos plenos de derechos.

2. **Seguimiento:** Este es el segundo momento. Es particular porque incorporan servicios externos a la institución educativa (equipos de orientación escolar, salud mental, servicios sociales, servicios de protección, servicios jurídicos etc) y es necesario gestionar acciones coordinadas y establecer articulaciones que permitan elaborar estrategias conjuntas de intervención. (pp 47-48)

Considerando el abuso sexual infantil y las disposiciones legales, abordaremos los programas de prevención de Abuso Sexual infantil. ¿Qué hay que saber para prevenir los abusos? Y qué medidas toma en cuenta la escuela para abordarlo. En este sentido, nos preguntamos ¿Que entendemos por prevención?: Según Folonier, P; Nesa, P; Frank,I, (2018).

Se entiende por prevención toda aquella acción que se realiza con la intención de evitar un daño, antes de que ocurra. Se suele hablar de tres niveles de prevención: la prevención primaria apunta al desarrollar acciones que eviten la aparición de la situación dañosa; la secundaria, surge cuando la situación ya se produjo, y se intenta evitar la aparición de rastros o secuelas a causa de ella. Por último, la prevención terciaria, se dedica a minimizar las secuelas ya aparecidas (p.3)

De esta manera, tanto los padres como los educadores apuntan a la prevención primaria. Pero la escuela es además un lugar donde se detecta hechos abusivos. Una buena comunicación entre padres, alumnos y docentes constituye una solución para prevenir situaciones de abuso. De esta manera la escuela no solo realiza prevención primaria de abuso sexual sino también en prevención secundaria, el “aula es el lugar donde

las cosas suceden", el espacio de encuentro, reflexión y discusión entre pares que favorecen la afectividad entre docentes y alumnos que hace que muchos estudiantes frente a una situación de abuso se acerquen a sus docentes o tutores a revelar lo vivenciado. Para ellos nos preguntamos: ¿De qué manera se encarga la escuela de proteger al niño, niña y/o adolescente ante una revelación de abuso? Para Folonier, P; Nesa, P; Frank,I: (2018).

> Ante una revelación de abuso es fundamental poner estas situaciones en conocimiento tanto de los padres como de los directivos de la escuela. Estos últimos junto con los docentes, tienen responsabilidades legales al respecto; definidas anteriormente en la ley 26061 art.9 y la ley 24417 art 1 y 2. "Luego de hablar con los padres o tutores legales del menor se debe informar de lo sucedido a las autoridades de protección del menor, para que ellas lleven adelante el tipo de investigación que permita precisar lo ocurrido. Lo principal es asegurar la protección de la víctima y, si es posible, la recomposición familiar. Para ello es importante mantener el vínculo estrecho entre el poder judicial, el sistema educativo y el sistema de salud" (p.1)

Según cada provincia habrá protocolos de actuación para estos casos. Por ejemplo en nuestra Provincia de Santa Fe, el Ministerio Publico de la Acusación (MPA) elaboro un "Protocolo de abordaje integral en caso de abuso sexual" Resol. 2288/16, donde establece que:

> Los establecimientos educativos en caso de que las victimas NNyA relatan el hechos delictivos perpetrados en su contra a docentes, auxiliares, o incluso sus compañeros, provocando de esta manera el anoticionamiento de un delito" la escuela deberá accionar de la siguiente manera: "la maestra debe interrogar al niño, niña por los detalles del hecho", circunscribiéndose a realizar preguntas de final abierto destinadas a ilustrar el episodio que la víctima desea relatar. Si es una narración espontanea, el oyente no debe obstaculizar el reconto, dejando constancia textual de los dichos de la niña o niño.

Por su parte, la docente o dirección del establecimiento deberá informar de inmediato al MPA, por el medio más rápido a su alcance y a la subsecretaria de niñez. Conjuntamente deberá acompañar la documentación sobre el caso (actas labradas en el establecimiento escolar, evaluaciones psicopedagógicas, informes del grupo familiar que consten de registros del establecimiento, información de las personas en el centro escolar hayan tenido conocimiento del hecho, etc. (pp.13-14)

Por su parte, la ley 24417 (de protección contra la violencia familiar) estipula en el art 1 y 2:

Cuando un menor sufre lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguien del grupo familiar “los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público. (p. 1)

Abuso sexual:

Definiremos el abuso sexual infantil desde la perspectiva de diferentes autores.

Para Kempe y Helfer (1978)El abuso sexual infantil se da cuando se implica a un niño o un adolescente en actividades sexuales ejercidas por los adultos que buscan principalmente su propia satisfacción, siendo los menores de edad inmaduros y dependientes y por tanto incapaces de comprender el sentido de esas actividades y de consentirlas (p.3)

Por su parte, el Observatorio de la Infancia de España, afirma que:

El abuso sexual es la implicación de niños en actividades sexuales, para satisfacer las necesidades de un adulto, siendo formas de abuso sexual con contacto físico la violación, incesto, pornografía, prostitución infantil, sodomía, tocamientos,

estimulación sexual, y sin contacto físico la solicitud indecente a un niño o seducción verbal explicita, realización de actos sexuales a un niño, promover la prostitución infantil, pornografía, etc (Folonier,P; Nesa, P; Franck,I, 2018, p. 3)

Para Berliner y Elliott (2002)

El abuso sexual incluye cualquier actividad, con un niño o niña, en la cual no hay consentimiento o este no puede ser otorgado. Esto incluye el contacto sexual que se consigue por la fuerza o por amenaza de uso de fuerza y todos los contactos sexuales entre un adulto y un niño o niña. El contacto sexual entre un niño más grande y uno más pequeño también puede ser abusivo si existe una disparidad significativa de edad, desarrollo o tamaño corporal, haciendo que el niño menor sea incapaz de dar un consentimiento informado (pag.3)

Hasta aquí, hemos abordado algunas definiciones de abuso sexual infantil, y observamos que muchas de ellas utilizan la categoría “niño o niña”, es por ello que es preciso comprender ¿qué se entiende por niño/a según la Convención de los derechos del niño?

El sistema internacional a través de la Convención de los Derechos del Niño define al “niño” como: “a todo ser humano menor de dieciocho años de edad” (1989, Art. 1).

A través, de esta definición observamos que el sistema internacional brinda la protección de los niños, niñas y/o adolescentes a través del art 2 donde establece que:

Los estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de el ante la ley y, con ese fin, tomaran todas las medidas legislativas y administrativas necesarias. (pp. 10-11)

Mientras que en su art.3 invoca el interés superior del niño al considerar “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de

bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá el interés superior del niño". (p 11)

Por otra parte, la ley de Protección integral de los derechos de las niñas, niños adolescentes, ley 26.061 invoca en su art 3 el Interés Superior del Niño

> Debiéndose respetar a) su condición de sujeto de derecho, b) el derechos de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta, c) el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural, d) su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, e)el equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común, f) su centro de vida, lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legitimas la mayor parte de su existencia. (p 2)

En cuanto a las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes la Convención sobre los derechos del niño art 19, 1 y 2: afirma que:

> Los Estados partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de prejuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo" estas medidas de protección. Deberían comprender, según corresponda procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de promocionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención. (p 16)

Capítulo III

Esta investigación ha optado por una metodología cualitativa de nivel descriptivo. Además toma algunos elementos de la perspectiva metodológica del estudio de caso. En esta perspectiva, “el estudio de caso consiste en el abordaje de lo particular priorizando el caso único, donde la efectividad de la particularización remplaza la validez de la generalización” (Vasilachis, 2006, p. 219).

Helen Simona define al estudio de caso como: “una investigación exhaustiva y desde múltiples perspectivas de la complejidad y unicidad de un determinado proyecto, política, institución programa o sistema en un contexto “real”. Se basa en la investigación, integra diferentes métodos y se guía por las pruebas” (Simona, 2011, p.2).

Siguiendo con el planteo de la autora, este trabajo asume elementos del estudio de caso, ya que apunta al análisis de la particularidad y de la complejidad de un caso singular: investigar acerca de la “intervención escolar en la problemática de abuso sexual infantil (ASI)”. Con este estudio se intenta conocer la intervención que realiza la institución educativa Escuela N° 340 República del Perú, en la problemática de ASI, en contexto de pandemia, durante el periodo 2020-2021, desde un análisis a las prácticas de intervención.

Técnicas de recolección de la información:

Las técnicas de recolección de información recuperan datos descriptivos relativos a los significados que atribuyen los participantes a los acontecimientos, procesos y conductas. Cómo definen su realidad y con base en qué constructos organizan su mundo.

Tal y como plantea Garrido y Lecanda (2003)

> Los datos cualitativos son, en general, elaboraciones detalladas de naturaleza descriptiva que recogen una amplia y diversa información con relación a un relativamente prolongado periodo de tiempo. Son polisémicos, en el sentido que proporcionan y ocultan múltiples significados Se consideran válidos, pero de poca fiabilidad, difícilmente reproducibles, dado que son específicos de un contexto y un momento determinado. Mediante las descripciones de los fenómenos observados,

posibilitan explicar procesos, identificar principios genéricos a partir de la exploración de situaciones y conductas específicas etc. (p 220)

De esta manera, las técnicas de recolección que se utilizaron fueron las siguientes, recopilación y análisis de documentos (marcos legales, protocolos vigentes, registro institucional de intervención) y entrevistas semiestructuradas.

Dada la complejidad del problema de investigación y del objeto, se definieron universos de unidades de información, con sus respectivas muestras. Siendo el universo la Escuela Orientada “República del Perú” n°340, teniendo como universo de análisis todos los tutores, directora, docentes de escuela integrada y no docentes: como unidad de análisis cada uno de los docentes, tutores y directivos. La selección de la muestra se realiza en función de los docentes/ no docentes y directivos que estuvieron trabajando de manera activa y presencial durante el contexto de pandemia.

Capítulo IV

La intervención en la educación:

En este capítulo abordaremos el interrogante acerca de ¿Qué es intervenir?, ¿Cómo miembros/ trabajadores y educadores definen la intervención en la escuela “República del Perú” en la problemática de abuso sexual infantil?, estos son algunos de los interrogantes que nos permiten analizar la problemática de ASI, visibilizando como trabajadores de la educación (docentes- no docentes) tejen nuevas formas de abordaje en intervención.

La Escuela:

> Según Susana Berber y Angeles Martínez (2021), en la escuela “somos y estamos todos”, la escuela se constituyó en un espacio de encuentro y referencia para lo social, se transformó poco a poco en una instancia que me y nos permite ampliar las posibilidades de elegir con quien y como quiero ser y hacer mi vida. (p.17)

Haciendo referencia a las características de la población estudiantil que concurre a la institución educativa, los trabajadores de la educación, la definen como:

“población ecléctica, mezclada” (Véase entrevista 1), se refiere a la población como una mezcla de diversas necesidades. Y utiliza la palabra “ecléctica” que significa reunir, conciliar, en un espacio como la escuela.

> Otros hablan de la heterogeneidad a través de clases sociales, “existen desde clase media, gente socialmente, económicamente más marginal, familias que están presentes, alumnos integrados, alumnos sin integración, alumnos que necesitan apoyo extraescolar” (véase entrevista 2).

> Otros la definen como “la diversidad de población, pero si tendríamos que caracterizar seria clase media baja” (véase entrevista 3).
>
> En aspectos generales, se podría que un gran porcentaje de los chicos pertenecen a familias de “clase media”, si es que dicha clase aún existe. Otro porcentaje pertenece, sin duda, a familias de bajos recursos económicos, por lo que se evidencia un limitado acceso a los derechos sociales fundamentales. (Véase entrevista 6)

> Goffman (1989), uno de los sociólogos más importantes del siglo XX, quien estudió la influencia de los significados y los símbolos sobre la acción y la interacción humana, centrándose siempre en pequeños grupos de personas, define el estigma como la "situación del individuo inhabilitado para la plena aceptación social" (pag. 7) y enfatiza el hecho de que una relación de estigma se establece entre un grupo que posee ciertas expectativas y un individuo que no cumple con ellas. El primero cumple el rol de estigmatizador y el segundo de estigmatizado.

En la entrevista mencionada, aparece el estigma social, como la pertenencia geográfica-barrial o de clase, como una situación que impide y limita apreciar o revindicar otros aspectos como capacidades y otras habilidades y saberes de jóvenes que asisten, sus potencialidades sus deseos.

En cuanto al ciclo de vida, entendida como la vitalidad en los seres humanos, podríamos establecer que la población estudiantil que asiste a dicho establecimiento, si bien hemos mencionado que es una Escuela secundaria, el ciclo de vida que transita por la misma es una población de adolescente- a partir de los 13 a 19 años de edad aproximadamente.

Lo Protocolar como marco de intervención Escolar:

Según establece Oroño-Ramos Mesa "Un protocolo es una herramienta que estandariza procedimientos de actuación frente a una situación específica en un ámbito determinado" (2018, p 9)

En la institución escolar a la que hacemos referencia, a la hora de indagar acerca del lugar de intervención, frente a problemáticas de vulneración de derecho, mencionan "el protocolo", como un instrumento instituido en la institución, pero que a su vez desconocen. De esta manera una de las entrevistada mencionaba al respecto: "No todos conocen el protocolo de actuación de un caso de abuso" (entrevista 5).

> Otros sin embargo, expresan que conocen el protocolo de intervención, pero dicha socialización no fue realizada por esta institución sino por otras. *"Sé, cómo proceder de acuerdo al protocolo que tiene el Ministerio de educación. Pero no sabría cómo*

obra la escuela, nunca eh tenido la oportunidad, no significa que no la haya" (entrevista 4).

"Sí, en aquellos años lo había estudiado detenidamente, sabía cada uno de los pasos que se debían seguir ante tales situaciones. Sinceramente, en este momento, ahora, no lo recuerdo con tanta precisión" (entrevista 6).

Teniendo en cuenta estos fragmentos me interrogo acerca de: ¿Quién/nes elaboran el protocolo de intervención?, ¿de qué manera se socializa dicho instrumento?, ¿Por qué existen argumentos de docentes que expresan desconocer dicho instrumento?, si bien otros expresan conocer el protocolo de intervención, algunos argumentan no recordar su contenido, ante esta situación me interrogo ¿Cuál es el rol del docente? ¿Solo estamos para dictar contenidos curriculares? ¿Qué sucede si un estudiante se acerca y nos cuenta que es víctima de ASI? ¿Qué herramientas tiene el/la docente?

Si bien los protocolos de actuación están respaldados por la Ley 26.206, cada institución educativa elabora su propio protocolo institucional respetando el Interés Superior del niño.

Según la ley 27.709 artículo 5- AÑO 2023- establece que los Protocolos deberán abordarse de manera conjunta.

El objetivo del protocolo es establecer una nómina de indicadores de riesgo para distintos tipos de maltrato infantil, unificar los criterios de actuación a nivel nacional, realizar pautas de actuación en coordinación con los entes provinciales y estatales de actuación que garanticen la trazabilidad de las denuncias, y establecer mecanismos accesibles y apropiados para garantizar la igualdad del acceso del niño, niña y adolescente al servicio de justicia.

Según UNICEF (2011), estos son los pasos que deberían seguir las escuelas para intervenir en situaciones de maltrato a NNyA.

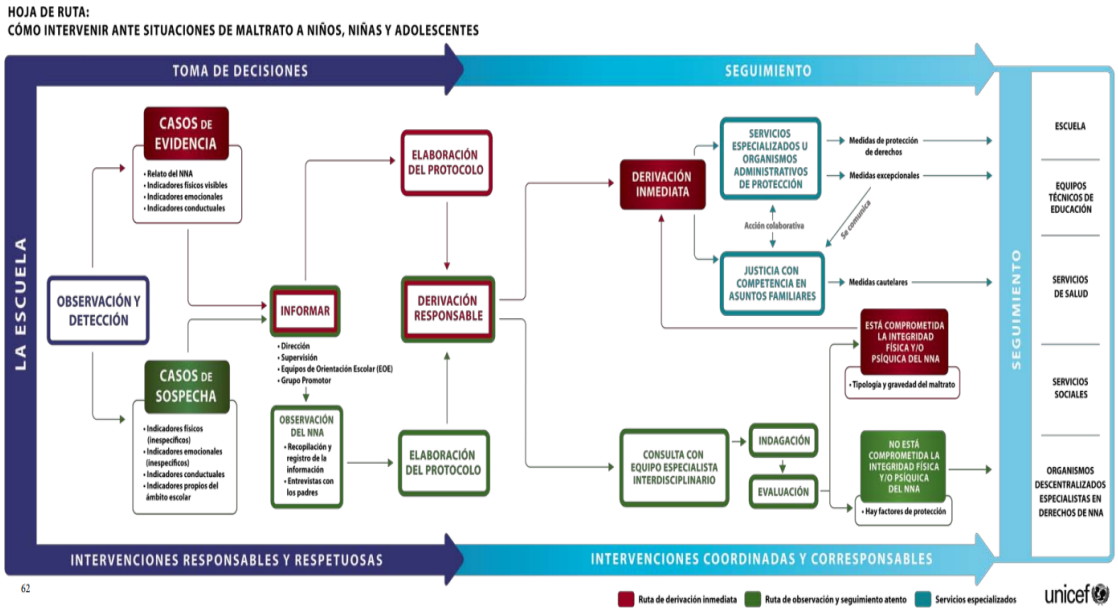

Extraído de UNICEF (2011) “Porque, cuando y como intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia”

En cuanto a la intervención que lleva adelante la escuela “República del Perú” N°340, en cuanto a situaciones o presunción de ASI, la misma dispone de un protocolo como marco de intervención, el mismo es de carácter provincial, elaborado por el Ministerio de educación para todas las escuelas de la Provincia de Santa Fe. El cual se denomina “procedimiento de protección de identidad de docentes que tomen conocimiento de N, N y A en situación de vulnerabilidad que configure un delito. Formulación de denuncia penal”: (No posee fecha)

Procedimiento de protección de identidad de docentes que tomen conocimiento de N,NyA en situación de vulnerabilidad que configure un delito. Formulación de denuncia penal.

1) Elaboración del acta: cuando la Dirección escolar tome conocimiento de una situación en la cual niños, niñas y adolescentes resultaren víctimas o testigos de violencia, abuso sexual o cualquier otro delito deberá elaborar un acta que contenga: i) la narrativa textual de los dichos del NNyA, ii) Narrativa descriptiva de los hechos que rodean el caso y de los cuales se tomó conocimiento, iii) Documentos o elementos relacionados con el hecho que ayuden a realizar el abordaje en caso de poseerse.

2) Resguardo de la identidad del personal docente y elaboración del acta: El Acta mencionado deberá realizarse en doble ejemplar. El ejemplar 1 deberá contener la mención de los/las docentes que tomaron conocimiento del hecho y/o testigos si los hubiere con sus respectivas firmas y se introducirá en un sobre cerrado a los fines de resguardar la identidad del personal de los/las firmantes. El ejemplar 2 no contendrá mención de nombre propio alguno de docentes y solo se rubricara con el sello del establecimiento

3) Intervención de supervisión: la supervisión recibirá el ejemplar 2 y dará intervención al equipo socioeducativo de la Delegación Regional de Educación con el ejemplar 2 y con el expediente formado si se pudiere.

4) Formulación de la denuncia: La Delegación Regional de Educación deberá suscribir la denuncia formulada y garantizar su presentación material. (pp.1-2)

Considerando los procedimientos de protección de la Provincia de Santa Fe respecto a protocolo en caso de vulneración de derechos observamos:

"El protocolo te obliga a que comuniques a supervisión, luego a socioeducativo y son ellos los que se hacen cargo del caso. En caso de que la familia no haga la denuncia, la hacemos nosotros. Pero todo lo que tiene que ver con asesoramiento lo hace el equipo socioeducativo. El puente es la escuela". (Véase entrevista 1)

En este aspecto evidencia que siguen el protocolo de intervención que se muestra en el cuadro anterior. Por otra parte, la directora de la institución nos contaba:

Sí, hay un protocolo que hay que respetar en cuanto abuso sexual. Todo depende de cómo viene, si una alumna viene y te comenta que ha sufrido abuso sexual, te está abriendo una puerta enorme hacia su intimidad. Entonces tenés que ir haciendo lo

> que corresponde, pero con el tiempo que esa persona te abrió esa intimidad lo necesita. (Véase entrevista 2)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en la institución 340 no se encuentra la figura de “profesional especializado”, ya que la mayoría son docentes, y muchos expresan cierta carencia en la formación de temas relacionados con la prevención e intervención en situaciones donde un niño/adolescente tenga vulnerado sus derechos. Si se encuentra la figura de “facilitadora de la convivencia” que vendría a ser “el personal especializado” para abordar estas temáticas. En dicha institución encontramos tres facilitadoras, son a las que los estudiantes o docentes acuden cuando se dan determinadas situaciones.

> Lo que si hay que dejar en claro, que si no hay ningún adulto que lo sepa en su entorno, tiene que saber que nosotros se lo tenemos que comunicar al adulto, se los cita, se les labra un acta, se les informa a supervisión. Se da paso al protocolo que indica el ministerio, y va a recibir un acta con formulario C con intervención del equipo socioeducativo. (Véase entrevista 2)

Según la “Ley Lucio” Ley 27. 709 art. 7 – AÑO 2023- establece el deber de comunicar, modificando el artículo 30 de la ley 26.061.

> Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local o autoridad judicial competente, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad y falta grave por dicha omisión. Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante, a los efectos de preservar su integridad física, psíquica, económica, laboral, social y la de su grupo familiar. La reserva de identidad se mantendrá en caso de existir proceso legal. Sólo se recibirá declaración a quienes gocen de reserva de identidad si es indispensable para avanzar en el proceso legal. En los

> casos en que se reciba declaración del denunciante, se extremarán los cuidados para resguardar su integridad. (p. 3)

Según expresa una de las autoridades de la institución educativa que, ante la toma de conocimiento de una situación de ASI, los responsables institucionales informan a los adultos responsables sobre dicha denuncia. Situación que vulnera aún más los derechos de los adolescentes, ya que muchos de los abusos suceden en ámbitos intrafamiliares, por lo que debería ser un tema a trabajar con cautela y responsabilidad, ya que de lo contrario, se estaría incurriendo en una mala praxis institucional, la cual no garantiza derechos, sino por el contrario los vulnera.

Dieciocho años después de la sanción de la ley 26061, aun no queda claro cuál es el lugar de responsabilidad institucional, como tampoco se evidencia el lugar de intervención, aún existe cierta confusión y/o negación a la hora de intervenir frente a situaciones de vulneración de derechos, o como también observamos, cierto grado de omisión:

> Hubo una situación que fue compleja porque supuestamente una chica le escribió un mail a una profe de un caso de abuso que ella quería denunciar. Y la verdad la profe nunca se acordó, no sabe y tampoco sabemos en qué quedo porque nadie sabía de eso (Véase entrevista 2).

En este sentido la responsabilidad no solo es del docente que “se olvidó” de intervenir o peor aún se olvidó de escuchar al adolescente que abrió las puertas de su intimidad en busca de un acompañamiento e intervención, sino de cómo se encuentra instalado y naturalizado la cuestión de: olvido de protocolos de actuación, de omisiones reiterativas, de no intervención, y frente a ello no existe ningún reparo.

Seguimiento:

Según UNICEF (2011), este es un segundo momento. Es particular en el sentido de que se incorporan servicios externos a la institución escolar (Equipos de Orientación Escolar, Salud Mental, Servicios Sociales, Servicios de protección, Servicios jurídicos

u otros) y es necesario gestionar acciones coordinadas y establecer articulaciones que permitan elaborar estrategias conjuntas de intervención (p 47)

En la institución escolar el seguimiento es una etapa que no realizan, teniendo en cuenta los procedimientos de protección de la Provincia de Santa Fe mencionado anteriormente, la escuela solo interviene en el primer nivel, es decir, en espacio de escucha, elaboración del Acta y aviso a su superior (supervisor/a):

> El equipo socioeducativo actúa hasta que la escuela hace la denuncia, luego lo toma minoridad, o sea la secretaria de niñez, y cuando lo toma secretaria de la niñez ya no tenemos más información. Incluso tenemos casos en el que han institucionalizado alumnas que han venido acá y la hemos acompañado incluso en la dependencia que está en Lisandro de la Torre y esperado hasta que llegue gente de Secretaria de la niñez y delegada regional y demás y una vez ahí ya le perdimos el rastro. Sabíamos que continuaba yendo a la escuela, pero no te informan ni siquiera en que instituto esta, no te informan nada. Vos te vas enterando luego. La mayoría intenta reintegrarla a la familia, dependiendo el caso y lo que vos te vas informando es si la familia te cuenta o si la alumna te cuenta. (Véase entrevista 2).

Según el art. 32 de la Ley 26.061 establece dos medidas de Protección de derechos: Medidas de protección de derechos y medidas excepcionales.

> Ante casos de maltrato infantil que no son de extrema gravedad, cabe el dictado de medidas de protección de derechos. La finalidad de éstas consiste en preservar y/o restituir a niños, niñas y adolescentes el disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son definidas por la Ley 26.061 en el primer párrafo del art. 33 como “aquellas emanadas de órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantía de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados,

> con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias". Ellas no pueden consistir en la separación del niño de su núcleo familiar. Las medidas excepcionales se dan en casos de extrema gravedad (y según la normativa local): los organismos administrativos de protección de derechos están facultados para disponer la separación del niño de su familia de manera provisoria. (p 57)

En este caso, la escuela como institución se encuentra en el primer nivel de intervención, lo que significa que depende de la situación de vulneración y la gravedad, se podrá requerir del seguimiento de las instituciones del territorio. Pero cuando la situación es considerada de riesgo, la situación es abordada por un segundo nivel de intervención, el organismo competente para su intervención es Secretaria de niñez, y esto es lo que expresa la docente cuando dice "perdemos el rastro", ya que se intenta resguardar la integridad psicofísica del niño/adolescente.

> Cuando se judicializa, nosotros como institución perdemos el rastro. Si en algunos casos se ha dado que la víctima se ha acercado y nos cuenta. Pero no porque hacemos un seguimiento, sino porque la victima tiene confianza. Nosotros solo colaboramos con el equipo socioeducativo. (Véase entrevista 1)

En este caso muestra que no hay cooperación en el seguimiento de los determinados casos, la escuela pierde información una vez realizada la denuncia y tomado el caso medios de protección excepcional, cuando el caso ya no puede resolverse de forma integral y pasa a vías judiciales.

Prevención.

Según González Torres, la escuela "constituye un espacio primordial para llevar a cabo estrategias de prevención, detección e intervención frente a cualquier situación de violencia hacia un NNoA teniendo ésta, además, la responsabilidad de acompañar a la víctima y denunciar estos hechos" (2003, p. 6).

Cuando se indaga acerca de estrategias que permita trabajar en diferentes ejes sobre promoción de derechos y buenos tratos, la mayoría de los entrevistados expresan que no existen tales instancias.

> “No hay un programa de prevención, eso sí que no hay. No hay un programa en el que se trabaje violencia de género por ejemplo. Si hay espacios donde se hable de eso, pero no hay un programa institucionalizado donde los chicos hablen de esta situación”. (Véase entrevista 2)

Otros relacionaban prevención con charlas, talleres a partir de la ESI. “Si, se hacen ruedas de convivencia, se habla del tema cuando los chicos te lo piden. También hacemos talleres, charlas con profesionales y charlas en materias específicas (biología)”. (Véase entrevista 1).

Acá resaltamos un dato curioso, para quien es en la actualidad es tutora en la institución. Hablar de ESI supone que no sea específico de la materia biología, sino que, se trabaja o debería trabajar de manera transversal y obligatoria según lo especifica la ley 26.150. Si bien es importante trabajar temáticas teniendo en cuenta los intereses de los adolescentes, también es necesario que docentes destinen espacios en su currículo para que la ESI se trabaje desde diferentes enfoques. Pero esto evidentemente no sucede.

> A veces se hace charlas o talleres pero aún falta trabajar la ESI de forma transversal. Trabajarlo desde cada materia, que cada materia o contenido. Es decir, en alguna jornada que me acuerdo en esta misma escuela se le había pedido a los profes de cada área que contenidos de ESI podían trabajar, desde matemática hasta lengua y literatura. Fisico química, educación física. Pero todo depende de quien lo quiera aplicar. Pero debería ser obligatorio (entrevista 5)

Según establece la Ley 26.150 art.1 Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. (p. 1)

Para abordar ASI en el ámbito educativo, es muy importante partir de ciertos conflictos y barreras con las que se encuentran los profesores. Diversos estudios que se

han enfocado en analizar las dificultades de los docentes en este campo (Kenny, 2001; 2004; King, 2011, p.5), destacan las siguientes:

A. ***Falta de conocimiento*** **acerca de los signos y síntomas del maltrato infantil y de cómo proceder ante la presencia de esta problemática:** los docentes consideran que en su formación académica no se les ha preparado para reconocer manifestaciones de abuso ni qué hacer si se detecta un caso.

B. Las razones por las que los educadores no informan acerca de una sospecha de abuso se refieren a:

- ***Miedo*** **a no recibir apoyo por la administración de la escuela para reportar un caso,** temor a cometer algún error en el procedimiento de denuncia o a que éste implique mucho trabajo extra, etc.

- **La creencia de que los servicios de protección no ayudan a la familia:** los profesores tienden a informar casos de maltrato cuando perciben que el menor va a ser protegido y no va a haber consecuencias por cumplir con su deber.

- ***Ausencia de signos físicos de abuso***.

- **Convicción de que *denunciar implica consecuencias* para los docentes**, el niño y/o la familia, que podrían dañar una relación positiva entre éstos o generar en el niño un riesgo mayor.(p.2)

Falta de conocimiento: detectamos que algunos docentes/ no docentes no saben qué hacer si detectan un caso, dicen desconocer el protocolo de actuación sobre abuso sexual infantil e incluso por el hecho de ejercer un cargo no-docente creen que no necesitan conocer sobre protocolo y prevención. “No conozco sobre prevención en ASI, puesto que mi desempeño es como bibliotecaria” (véase entrevista 7)

Por el solo hecho de tener contacto con el estudiante debería conocer de qué se trata, por lo menos tener la curiosidad de saber cómo actuar en caso de violencia de NNyA.

Miedo.

Convicción de que *denunciar implica consecuencias* para los docentes

> Las instituciones y las políticas que exigen que denuncies esos presuntos casos de abusos, muchas veces el docente quedan solo. Y el docente se expone a la violencia, se expone hasta su vida como en el caso de Vanesa, la docente que mataron en Alto Verde. Me parece que ahí hay una pata floja. (Véase entrevista 5)

***Miedo* a no recibir apoyo por la administración de la escuela para reportar un caso**

> Creo que debe haber una responsabilidad muy grande en el que si el alumno necesita hacer una denuncia y el docente acompaña, el docente debe tener una garantía, debe estar acompañado. (Véase entrevista 5).

Capítulo V

EDUCACION Y PANDEMIA

La escuela en contexto de Pandemia:

Las situaciones problemáticas y los conflictos forman parte de la vida, y ponen dinamismo a las relaciones humanas. “El conflicto, en consecuencia, es un emergente natural en las relaciones humanas que se dan en las escuelas”. Si bien las problemáticas son comunes en las instituciones escolares, notamos que la pandemia agudizo la emergencia de ellas.

> “Lo que permitió ver la pandemia es la cantidad de familias con trabajo informal, lo digo porque en pandemia comenzamos entregando bolsones a 20 familias y terminamos entregando a más de 500. A medida que se iba acentuando la no posibilidad de trabajar era mayor la cantidad de gente que se acercaba a buscar ayuda para poder paliar la situación de no trabajar” (véase entrevista 2)

El empobrecimiento de las familias en contexto de pandemia, producto de las restricciones a nivel Nacional de “no salir a la calle” salvo sectores estrictamente necesarios (seguridad-salud-alimento) provoco que muchas familias quedaran sin empleo, ya que la mayoría de estas se dedicaban al empleo informal.

> “He tenido estudiantes que, por diversas situaciones, vivían prácticamente solos, esto es, sin la compañía de un adulto responsable. Las problemáticas que esta situación conlleva son evidentes. También es habitual encontrar chicxs que atraviesan por situaciones de consumo problemático de drogas”. (Véase entrevista 6)

Algunos se atreven a mencionar padecimientos subjetivos, entendido como padecimientos psíquicos que fueron acentuándose en el contexto de encierro como consecuencia de la pandemia. Ellos fueron: “trastornos alimenticios, ansiedad, fobias, pánicos, abusos, violencias, intentos de suicidios, autolesionados”. (Véase entrevista 1). Cabe remarcar que estos padecimientos no son nuevos, pero la pandemia permitió visibilizar un número considerable de adolescentes que padecían diferentes trastornos.

En cambio, en algunos ambientes como la biblioteca, como lugar elegido por los estudiantes, como espacio de encuentro en los recreos, donde se produce un sitio para la escucha y el dialogo por parte de los estudiantes y la bibliotecaria/o de turno. Menciona que, “desde mi lugar de bibliotecaria no he notado ningún tipo de problema” (véase entrevista 7).

La pospandemia:

Para S. Berger y A. Martínez (2021) Cuando pudimos volver a la escuela, sin tener todas las condiciones de cuidado necesarias, con más circulación del virus que cuando nos cerraron preventivamente. Sin vacunas y con muy pocas posibilidades de sostener un protocolo serio de cuidado. Solo basta imaginar un aula con ventanas abiertas y sin calefacción en plena helada, aun así el regreso fue festejado. (p. 24)

¿Por qué celebramos? Porque pudimos volver a vernos las caras, esta vez con barbijos y distanciamiento, nos sirvió para escuchar a los estudiantes que tenían ganas de venir a la escuela, que les consto hacer la tarea, conseguir el materia, conectarse.

Volver, poder habitar la densidad de los cuerpos, no solo la conexión (Sibila 2015), sino el contacto. No solo hacernos visible, mantener canales de circulación de contenidos y aprendizajes, sino volver a sentirnos, ver reacciones frente a lo que decimos, a estar presentes en las interacciones entre ellos, un caudal impresionante de información frente a los que circulamos el espacio educativo.(p 25)

El retorno a la presencialidad, permitió visibilizar esos cuerpos, y tener que vivenciar situaciones problemáticas que antes no se expresaban con frecuencia**,** “la presencialidad dio la posibilidad de contar, cosas que ni te imaginas que pasaban en casa”. (Véase entrevista 1)

La presencialidad visibilizo un sin número de casos que pasan nuestros alumnos y alumnas en el interior de sus familias, creo que fue un espacio de confesión, de transparencia esto de haber estado en pandemia esto de socializar y comentar cada

uno sobre la familia y así tener un conocimiento más profundo del contexto donde crece o donde se desarrolla nuestro alumnado. (Véase entrevista 4)

Situaciones económicas:

Por ejemplo situaciones económicas apremiantes que muchos alumnos y alumnas pasan en sus casas, en el interior de sus hogares y si no hubiese sido por la pandemia no hubiese salido a la luz, problemas de acceso al material escolar como apuntes o dinero para comprar un cuadernillo, o conectividad a internet o dispositivos para poder trabajar cómodamente y cumplir con algunas tareas. (Véase entrevista 4)

Situaciones de violencia:

Tienen problema de violencias de sus hogares y también de una necesidad de que alumnos y alumnas acompañen a su familia en algún emprendimiento que tienen descuidando la escolaridad, pero con esta gran necesidad que algunas familias tienen de que acompañen en las tareas de cuidar algún hermano, un menor, asistiendo a la casa. Ahí se generan las faltas o el sueño, el mal dormir y que impactan en el desempeño en el aula, por nombrar algunas. (Véase entrevista 4).

En ambas situaciones tanto económicas como sociales, encontramos como los adolescentes deben trabajar, acompañando a sus familiares a sus emprendimientos, aparece el cuidado del hermanito/a, “supliendo al adulto”, cuando la responsabilidad del niño/a es “ir a la escuela”.

Según la ley 24.744 Art. 35 Ley de contratos de trabajo establece:

El trabajo de las personas menores de 16 años está prohibido por la ley. Pero hay una sola excepción: si cumpliste 14 años podes trabajar en la empresa de tu padre, madre o tutor. En estos casos podes trabajar 3 horas diarias o 15 semanales. Tenés

que cumplir con la asistencia escolar y no hacer tareas riesgosas o que perjudiquen tu salud. (p. 8)

Analizando la ley 20744 evidenciamos que aquellos estudiantes que tuvieron que trabajar junto con sus padres, no justifica la ausencia que tuvieron los estudiantes por motivos de cuidado o de trabajo a la institución educativa. En este aspecto evidenciamos otras vulneraciones de derechos en cuanto al acceso a alimentos, a espacios de ocio y recreación porque las infancias deben ser consideradas como tales y no infancias adultas.

Capítulo VI

En este capítulo abordaremos la problemática de Abuso Sexual Infantil en la escuela “República del Perú”, Problemática que comenzaremos a desandar a partir de la propia construcción conceptual realizada a partir de las propias voces de los entrevistados (docentes, no docentes y directivos), modos o estrategias de detección y abordaje institucional para su prevención y/o intervención.

Abuso Sexual Infantil:

Entendido el abuso sexual infantil como “cualquier actividad, con un niño o niña, en la cual no hay consentimiento o este no puede ser otorgado”. (Berliner y Elliott; 2002).

En cuanto a situaciones de abuso sexual, que los docentes o no docentes hayan tomado conocimiento mencionaron:

> Si, conocimiento tuvimos varios casos. Algunos casos que se habían dado. La mayoría de los casos que tuvimos fueron antes del ingreso a la escuela secundaria, o sea no se daba en el momento donde transcurrían a la escuela, se dieron cuando eran chiquitos, en el periodo de la infancia. Incluso hace 10 días atrás, el último caso, la última denuncia que tuvimos de una denuncia de un caso que se dio desde los 4 a 11 años. Si hubo muchos abusos y situaciones de violencia también. (Véase entrevista 2)

Menciona en este caso que los abusos sexuales que la institución toma conocimiento fueron durante la infancia y denunciados durante su adolescencia. Y menciona que “hay un protocolo que hay que respetar en cuanto abuso sexual. Todo depende de cómo viene, si una alumna viene y te comenta que ha sufrido abuso sexual, te está abriendo una puerta enorme hacia su intimidad. Entonces tienes que ir haciendo lo que corresponde” (véase entrevista 2)

En este caso hace referencia al lugar de escucha que tiene el personal hacia sus estudiantes en caso de vulneración de derechos, tomando relevancia la Ley 26.061 art. 3 Interés superior del niño, de “ser oído y que sus opiniones sean tenidas en cuenta”.

Tiempo para realizar la denuncia según las normativas vigentes:

Con respecto a la prescripción de delitos sexuales se establece a partir de Ley Piazza (Ley 26705) – Año 2011.

> Modifica el tiempo de prescripción para denunciar los delitos de abuso sexual contra niños/as y adolescentes. Hasta ese entonces los delitos prescribían a los 12 años de haber ocurrido. (Aunque las víctimas fueran menores de edad) A partir de esta Ley, los 12 años comenzaron a contarse a partir de los 18 años o sea, cuando la víctima llegaba a la mayoría de edad. (pág. 1)
>
> Además con la incorporación de la Ley 27206 – Año 2015:
>
> Modifica el Código Penal respecto a la prescripción de los delitos sexuales y de Trata. Se llamó “Respeto a los tiempos de las víctimas.” Modifica varios artículos del Código y establece que se suspende la prescripción mientras la víctima sea menor de edad y hasta que habiendo cumplido la mayoría de edad formule por sí la denuncia o ratifique la formulada por sus representantes legales durante su minoría de edad.(pág. 1)

En algunos casos los docentes cuando se habla de abuso sexual algunos prefieren mantenerse en reserva, evadir como por ejemplo “no doy detalles de esos temas. Prefiero mantenerme en reserva porque no se actualmente como sigue el caso”. (Véase entrevista 4)

En cambio aquí aparece, **el lugar de la escucha**, haciendo hincapié a lo establecido por la ley 26.061, que si bien no hay una manera de hacerlo, el docente solo se sentó en silencio y espero, espero el tiempo de esa adolescente para que hablara, o quizás tuviera ese pequeño momento de angustia acompañada.

> Durante los años 2014, 2015, 2016 me desempeñé como “docente tutor/facilitador de la convivencia”. En el marco de dichas actividades he tenido conocimiento directo de una situación de abuso sexual. Dicha situación se desarrolló de la siguiente manera: durante una rueda de convivencia en la que abordamos cuestiones relativas a la sexualidad (aclaro, he realizado capacitaciones en ESI) una alumna repentinamente se puso de pie y salió rápidamente del aula. Yo, sorprendido por la situación, dije a sus compañeros que me esperen tranquilos en el aula y salí a ver qué pasaba. La alumna se encontraba evidentemente afectada, llorando en el patio. Me senté a su

lado y le pregunté qué sucedía. Ella no me respondía. Ante esta situación me quedé a su lado en silencio unos diez minutos hasta que en un momento, más calmada pero todavía con lágrimas en los ojos me dice “profe” –un silencio extenso nuevamente- “mi tío ha abusado de mí”. Petrificado ante sus palabras, en una primera instancia solo puede decirlo “tranquilízate”, me quedé en silencio y a los segundos le expresé que “acá, en la escuela, vamos a hacer todo para ayudarte”. Mantuvimos un diálogo por unos minutos, no recuerdo específicamente las palabras, pero sí recuerdo que percibí miedo en ella por todo lo que podía suceder ahora que lo había dicho. Cuando se tranquilizó y volvió al aula, y luego de decirle a la preceptora que se haga cargo del curso por un rato, fui directamente a la dirección para informar eso que había pasado a los directivos. Luego de esto tuvimos una reunión con la alumna –los directivos y yo-. Después de eso sé que la madre fue citada, que la alumna comenzó tratamiento psicológico y, si no me confundo, que desde la escuela se realizó un acompañamiento a la madre en las acciones legales que luego se desarrollaron. (Véase entrevista 6)

Consideraciones finales:

La pandemia por COVID-19 dejo al descubierto, la fragilidad y las falencias del sistema educativo y se evidenciaron desigualdades sociales, correspondiente a pobreza (acceso a la alimentación- trabajo), acceso a medios tecnológicos entre otros. El retorno a la presencialidad visibilizó los cuerpos escondidos en una pantalla o dentro de sus hogares, y les permitió hablar, contar lo que les estaba pasando. Reflotando innumerables problemáticas, situaciones que no nos imaginábamos que estaban viviendo los estudiantes. Y es en ese preciso momento, donde comenzamos a pensar y plantearnos sobre el rol de las intervenciones educativas en contexto de Pandemia. ¿Cómo intervino la E.E.S.O "República del Perú" N° 340 en situaciones de vulneración de derechos?

La institución educativa post-pandemia evidencio algunos casos de abuso sexual intrafamiliar que se pudo abordar a partir de las declaraciones de las víctimas. Según expresa una de las autoridades de la institución educativa que, ante la toma de conocimiento de una situación de ASI, los responsables institucionales informan a los adultos responsables sobre dicha denuncia. Situación que podría poner en riesgo aún más la situación, si no se analiza con cautela, ya que muchos de los abusos suceden en ámbitos intrafamiliares, por lo que debería ser un tema a trabajar con responsabilidad, ya que de lo contrario, se estaría incurriendo en una mala praxis institucional, la cual no garantiza derechos, sino por el contrario los vulnera.

Esta investigación pudo advertir acerca del miedo, el temor inscripto en los cuerpos/cuerpas de trabajadores de la educación cuando se menciona la palabra "intervención", como una suerte de escape, de desentendimiento, pero que en realidad, esos gestos hacen referencia a temores muchos más urgentes. Es decir, cuando indagamos acerca del protocolo institucional ante casos de ASI (a docentes y no docentes), se observaron algunas dificultades, producto del desconocimiento o temor a abordar la situación. **Falta de conocimiento:** detectamos que algunos docentes/ no docentes no saben qué hacer si detectan un caso, dicen desconocer el protocolo de actuación sobre abuso sexual infantil e incluso por el hecho de ejercer un cargo no-docente creen que no necesitan conocer sobre protocolo y prevención. **Temor:** La soledad que expresan muchos de los trabajadores de la educación, a la hora de denunciar una situación de ASI, sienten la falta de acompañamiento institucional y de otros organismos en resguardo de su propia integridad, muchos temen ser "Vanesa Castillo" (docente asesinada en barrio Alto Verde, por el progenitor de un niño, víctima de ASI),(Véase entrevista 5).

Es por ello que nos interrogamos acerca de ¿Quién cuida/resguarda la integridad de los docentes que denuncian situaciones de vulneración de derecho en infancias/ adolescencias? ¿Quién o quienes cuidan de los que cuidan/educan?

En estas situaciones evidenciamos también, como se encuentra instalado y naturalizado la cuestión de: olvido de protocolos de actuación, de omisiones reiterativas, de no intervención, y frente a ello no existe ningún reparo. Se diseñan protocolos de intervención a nivel Provincial como en este caso, pero no son socializados al interior de la institución (para todos los miembros que lo componen)

Frente al tipo de intervención realizada frete a casos de ASI, evidenciamos que solo abordaron aspectos protocolares, pero la institución no trabaja aspectos de prevención ante casos de ASI o ESI.

Pero por otra parte, nos encontramos con las voces de otros (docentes- no docentes) que utilizan estratégicamente otros espacios: como ser talleres y/o rondas, donde se construyen lugares otros, lugares educativos, donde ESI es puesta en práctica, donde algunas situaciones son abordadas y construidas en conjunto.

Dieciocho años después de la sanción de la ley 26061, aun no queda claro cuál es el lugar de responsabilidad institucional, como tampoco se evidencia el lugar de intervención, aún existe cierta confusión y/o negación a la hora de intervenir frente a situaciones de vulneración de derechos, o como también observamos, cierto grado de omisión: el contexto de pandemia lo que permitió es visibilizar situaciones ausentes (la intervención). Pero ¿acaso es un problema solo de la institución educativa?, El temor por intervenir en situaciones de ASI ¿es un problema solo del docente?, o el gran déficit se encuentra en ¿cómo se implementan las políticas de prevención y promoción de derecho NNYA?, en los recursos humanos y materiales para abordaje. Y aun continua persistiendo la pregunta por: ¿Quiénes cuidan a los que cuidan y educan a los que educan e intervienen?,

Es por ello, que considero importante re-pensar y deconstruir nuestro propio lugar, el lugar de la mirada, mirada construida sobre lentes de la educación tradicional, que construye miradas sesgadas. Nuestro lugar, debe estar acompañado por una mirada que permita ver a ese otro (estudiante) como sujeto de derecho, al cual se le debe garantizar, un espacio de escucha y contención, ante situaciones adversas.

Creo en la importancia de gestar canales de comunicación intersectorial entre Ministerio- institución y educadores, con el objetivo de visibilizar la problemática que atraviesa la institución a la hora de abordar situaciones de vulneración de derechos, que se pueda construir de manera colectiva mecanismos que logren acercarnos a responder uno de los mayores temores de los educadores ¿Quién cuida al que cuida? Si bien creemos

fundamental trabajar hacia el interior de las instituciones los temores presentes en actores institucionales, también es necesario visibilizar las potencialidades también presentes en educadores, que a partir de estrategias diversas tejen maneras otras de educar e intervenir.

Referencias Bibliográficas:

BERGER, S Y MARTÍNEZ, A (2021). Cuando la escuela sí importa, Educación rural: lo que la pandemia (no) s mostro. Ed. La hendija. Paraná-Entre Ríos

CARLIS, M.F (2020) Cuando el tapabocas no protege: pandemia y abuso sexual en las infancias, Revista del Departamento de Ciencias Sociales, Vol. 07, n°2, p 38-45. Universidad Nacional de Lujan.

CRISTINA OROÑO Y AMALÍN RAMOS MESA (2018). Guía para la prevención e intervención de situaciones de violencia contra las mujeres en las organizaciones. Pág. 9. Instituto Nacional de las Mujeres. Ministerio de desarrollo Social de la Nación Argentina.

CAPELLA RIERA.J. (2004). Política educativa. pag.5. Departamento de Educación. Pontificia Universidad Católica del Perú.

FOLONIER, P; NESA, P; FRANK, I (2018). Abuso sexual infantil. Guía orientada a la prevención en ámbitos educativos. Ed. Bonum. Argentina

FOLONIER, P; NESA, P; FRANK, I (2018). "Abuso sexual infantil. Guía orientada a la prevención en ámbitos educativos". Ed. Bonum, cap 1. Argentina

FOLONIER, P; NESA, P; FRANK, I (2018). "Abuso sexual infantil. Guía orientada a la prevención en ámbitos educativos". Ed. Bonum, cap 3. Argentina

UNICEF (2013). Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso. ED. UNICEF. Buenos Aires.

UNICEF (2011). Porque, cuando y como intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. ED. UNICEF. Buenos Aires.

REMEDI EDUARDO (2004, Marzo del 28 al 2 Abril), "La intervención educativa"; Conferencia magistral en la Universidad Pedagógica Nacional; México, DF.

Otras fuentes consultadas:

Ley Nacional 20.744 de 1974. Sobre Contrato de trabajo. Promulgada el 27 de Septiembre de 1994. Extraído de pág. Web:

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20744-25552

Ley Nacional 23.849 de 1990. Sobre la Convención sobre los derechos del niño. Promulgada el 16 de Octubre de 1990. Extraído de pág. Web:

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23849-249

Ley Nacional 26.061 de 2005. Sobre Protección integral de los derechos del niño, niña y adolescente. Promulgada el 21 de Octubre de 2005. Extraído de pág. Web:

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm

Ley Nacional 26.150 de 2006. Sobre Educación Sexual Infantil. Promulgada el 23 de Octubre de 2006. Extraído de pág. Web:

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26150-121222/texto

Ley Nacional 24.417 de 1994. Sobre Protección contra la violencia de la familia. Promulgada el 3 de Enero de 1995. Extraído de pág. Web:

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24417-93554

Ley Nacional 27.709 de 2023. Ley Lucio. Promulgada el 3 de mayo de 2023. Extraído de la pág. Web:

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27709-383032/texto

Decreto Provincial 2288 de 2016. Sobre Protocolo de atención interistitucional para el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos. Promulgada el 8 de Septiembre de 2016. Extraído de pág. Web:

https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=1269924&item=146724&cod=50bc2022fb6c3a93fa84829a30a61e39

Russo Sierra & González Torres. (2020) Desafío del sistema educativo frente al Abuso Sexual en la Infancia. Extraído de la pág. Web

https://www.redalyc.org/journal/3845/384561670002/html/